



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD**

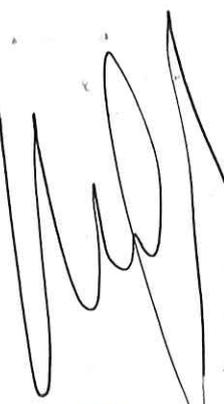
**Informe**

**Número:**

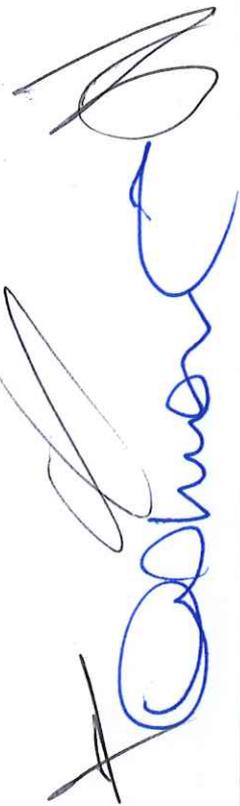
**Referencia:** REG - EX-2024-113525917- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-259-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en el documento N° IF-2024-120898876-APN-DNC#MT; obrante en el documentos N° IF-2024-121096058-APN-DNC#MT; obrante en el documento N° IF-2024-121099792-APN-DNC#MT y obrante en el documento N° IF-2024-121100416-APN-DNC#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1535/24, 2536/24, 1537/24 y 1538/24** Respectivamente.-



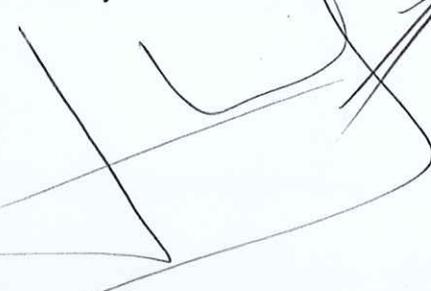
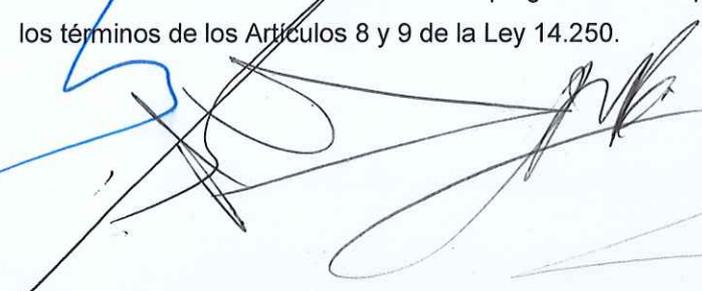
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de dos mil veinticuatro, comparecen por la parte sindical, por el **SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE CHUBUT**, los Sres. Jorge AVILA y Carlos GOMEZ, por el **SINDICATO PETROLERO, GAS PRIVADO Y ENERGÍAS RENOVABLES**, el Sr. RAFAEL GUENCHENEN, por el **SINDICATO JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, el Sr. JOSE LLUGDAR, con el patrocinio letrado del Dr. JUAN HORACIO PAIS, por la **FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCMBUSTIBLES** y sus **sindicatos adheridos**, los Sres. Gabriel BARROSO y Mario LAVIA con el patrocinio letrado del Dr. Héctor LAVIA; y por la parte empresaria, por la **CÁMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS (CEPH)** los Sres. Marcelo ALDECO, Darío MATTEI, Sergio FARAUDO, Leandro CORENGIA, Adrián ESCOBAR, Agustín CARUGO, José BEJAR, Gabriel NIETO, José MANSON, Walter FERNANDEZ, Gustavo BARBA, Federico OZARAN, Diego ROCCA y Nicolás BLOJ, y por la **CÁMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES PETROLERAS ESPECIALES (CEOPE)** los Sres. Gabriela MARCELLO, Leandro DELGADO, Nicolás GROVAS y Tomas HESS, con el patrocinio letrado del Dr. Gonzalo VAZQUEZ, manifiestan:



**ARTÍCULO PRIMERO:** Que con el objetivo central de contribuir al fortalecimiento institucional y al mantenimiento de los beneficios recibidos por los trabajadores de la industria de parte de los Sindicatos o mutuales, a efectos de colaborar con los esfuerzos económicos que vienen realizando los mismos, y ante el impacto que frente a ello genera la modalidad de lo acordado en la cláusula primera del acuerdo paritario celebrado el día de la fecha, las Empresas abonarán a la Federación y/o entidades sindicales de primer grado con personería gremial o mutuales, signatarias del presente acuerdo, una contribución extraordinaria por un monto equivalente a la suma de \$ 47.952 (PESOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS) por única vez, por cada trabajador comprendido dentro del ámbito de representación territorial y personal de cada sindicato de primer grado con personería gremial.

Esta contribución especial será abonada en dos (2) cuotas mensuales de \$23.976 (PESOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS), conjuntamente con la liquidación de aportes y contribuciones a la Seguridad Social correspondiente a los salarios devengados por los meses de noviembre y diciembre de 2024.

Es condición para la percepción de la suma estipulada, el mantenimiento de la paz social. Dicha contribución será utilizada para compensar los mayores costos insumidos por dichas entidades sindicales en el marco de los programas de Capacitación y Asistencia Social, en los términos de los Artículos 8 y 9 de la Ley 14.250.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Sin más, se firman ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresada al inicio del presente Acta Acuerdo.

A collection of approximately 15 handwritten signatures in black and blue ink, scattered across the page below the text. The signatures vary in style, with some being very fluid and others more blocky. Some signatures are in blue ink, while others are in black. The signatures are arranged in a somewhat circular pattern around the central text area.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** ACTA AUDIENCIA 31-10-24 EX-2024-113525917- -APN-DGD#MT

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.11.04 16:29:08 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.11.04 16:29:04 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de dos mil veinticuatro, comparecen por la parte sindical, por el **SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE CHUBUT**, los Sres. Jorge AVILA y Carlos GOMEZ, por el **SINDICATO PETROLERO, GAS PRIVADO Y ENERGÍAS RENOVABLES**, el Sr. RAFAEL GUENCHENEN, por el **SINDICATO JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, el Sr. JOSE LLUGDAR, con el patrocinio letrado del Dr. JUAN HORACIO PAIS, por la **FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES** y sus **sindicatos adheridos**, los Sres. Gabriel BARROSO y Mario LAVIA con el patrocinio letrado del Dr. Héctor LAVIA; y por la parte empresaria, por la **CÁMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS (CEPH)** los Sres. Marcelo ALDECO, Darío MATTEI, Sergio FARAUDO, Leandro CORENGIA, Adrián ESCOBAR, Agustín CARUGO, José BEJAR, Gabriel NIETO, José MANSON, Walter FERNANDEZ, Gustavo BARBA, Federico OZARAN, Diego ROCCA y Nicolás BLOJ, y por la **CÁMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES PETROLERAS ESPECIALES (CEOPE)** los Sres. Gabriela MARCELLO, Leandro DELGADO, Nicolás GROVAS y Tomas HESS, con el patrocinio letrado del Dr. Gonzalo VAZQUEZ, manifiestan:

**CONSIDERACIONES PRELIMINARES:**

En primer término, las partes ratifican que el corriente período paritario va desde el 1 de abril de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025.

Que en atención a la situación económica general y su impacto en la industria hidrocarburífera, así como también la evolución de los índices de inflación correspondientes al actual período paritario, y en función de lo acordado en el artículo TERCERO del acta paritaria celebrada con fecha 05 de junio de 2024 y en el QUINTO del acta paritaria del 25 de julio de 2024, las partes entienden conveniente establecer un acuerdo, en los siguientes términos:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer que el valor de la vianda – ayuda alimentaria / vianda 8 hs., según corresponda, ascenderá a la suma de \$ 28.500 (PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS) a partir del mes de octubre de 2024.

Se aclara expresamente que este valor: i) regirá hasta el mes de diciembre 2024 inclusive y con posterioridad a esa fecha se actualizara conforme acuerdos paritarios; ii) sólo corresponde a la vianda – ayuda alimentaria / vianda 8 hs.; iii) el valor de las restantes viandas continuará siendo actualizado a través de los acuerdos paritarios.

No obstante lo anterior, y a efectos de determinar el Salario Bruto Total Conformado Mensual, se acuerda que el valor de la vianda – ayuda alimentaria / vianda 8 hs., a

tomarse hasta diciembre 2024 inclusive, ascenderá a Pesos Trece Mil Quinientos Cuatro (\$ 13.504).

**ARTICULO SEGUNDO:** Las partes acuerdan reunirse en el mes de enero de 2025, a efectos de darle continuidad a la presente negociación, en función de las variables económicas, y a evaluar su incidencia en lo aquí acordado, como así también respecto del período paritario pendiente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las partes acuerdan que el personal deberá encontrarse en nómina activa al momento de realizarse el pago correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ambas partes ratifican su compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social y ausencia de conflictos como factor fundamental para mejorar los niveles de producción del sector que permitan la sustentabilidad de la industria, solicitando la homologación del presente acuerdo por parte de la Autoridad de Aplicación.

Sin más, se firman ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresada al inicio del presente Acta Acuerdo.

The page contains numerous handwritten signatures in both black and blue ink. Some signatures are large and stylized, while others are smaller and more compact. The signatures are scattered across the lower half of the page, with some appearing to be grouped together. The blue ink signatures are more prominent and appear to be the primary ones used for the document's execution.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** ACTA AUDIENCIA 31/10/24 EX-2024-113525917- -APN-DGD#MT

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.11.05 08:58:06 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.11.05 08:58:06 -03:00



2024 – AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

EX-2024-113525917- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de **NOVIEMBRE de 2024**, siendo las 11:00 horas, en la **SECRETARIA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN**, ante la Dra. Mara MENTORO Directora Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo el Dr. Lisandro AYASTUY Secretario de Conciliación, por el **SINDICATO DE PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DEL PETROLEO, GAS PRIVADO, QUIMICOS Y ENERGIAS RENOVABLES DE CUYO Y LA RIOJA** el Sr. Julian MATAMALA por la parte empresaria por la **CAMARA DE EXPLORACION Y PRODUCCION DE HIDROCARBUROS (CEPH)** los Sres. Adrián ESCOBAR, Federico OZARAN, Dario MATTEI, y Agustin CARUGO por la **CAMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES PETROLERAS ESPECIALES (CEOPE)** el Sr. Tomas HEES.

**Declarado abierto el acto por los funcionarios actuantes**, se señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias de la Secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-

Acto seguido se cede la palabra a ambas representaciones en conjunto quienes **MANIFIESTAN:**

En primer término, las partes ratifican que el corriente período paritario va desde el 1 de Abril de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025.

Que en atención a la situación económica general y su impacto en la industria hidrocarburífera, así como también la evolución de los índices de inflación correspondientes al actual período paritario, y en función de lo acordado en el artículo TERCERO del acta paritaria celebrada con fecha 05 de junio de 2024 y en el QUINTO del acta paritaria del 25 de julio de 2024, las partes entienden conveniente establecer un acuerdo, en los siguientes términos:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer que el valor de la vianda – ayuda alimentaria / vianda 8 hs., según corresponda, ascenderá a la suma de \$ 28.500 (PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS) a partir del mes de octubre de 2024.

Se aclara expresamente que este valor: i) regirá hasta el mes de diciembre 2024 inclusive y con posterioridad a esa fecha se actualizara conforme acuerdos paritarios; ii) sólo

corresponde a la vianda – ayuda alimentaria / vianda 8 hs.; iii) el valor de las restantes viandas continuará siendo actualizado a través de los acuerdos paritarios.

No obstante lo anterior, y a efectos de determinar el Salario Bruto Total Conformado Mensual, se acuerda que el valor de la vianda – ayuda alimentaria / vianda 8 hs., a tomarse hasta diciembre 2024 inclusive, ascenderá a Pesos Trece Mil Quinientos Cuatro (\$ 13.504).

ARTICULO SEGUNDO: Las partes acuerdan reunirse en el mes de enero de 2025, a efectos de darle continuidad a la presente negociación, en función de las variables económicas, y a evaluar su incidencia en lo aquí acordado, como así también respecto del período paritario pendiente.

ARTÍCULO TERCERO: Las partes acuerdan que el personal deberá encontrarse en nómina activa al momento de realizarse el pago correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: Ambas partes ratifican su compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social y ausencia de conflictos como factor fundamental para mejorar los niveles de producción del sector que permitan la sustentabilidad de la industria, solicitando la homologación del presente acuerdo por parte de la Autoridad de Aplicación.

Sin más, se firman ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresada al inicio del presente Acta Acuerdo.

Ante ello y siendo las 16:40 hs se da por finalizado el acto, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante MI, que así CERTIFICO.-----





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** ACTA AUDIENCIA PARITARIA CUYO EX-2024-113525917- -APN-DGD#MT

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.11.05 09:04:24 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.11.05 09:04:24 -03:00



2024 – AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”

EX-2024-113525917- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de **NOVIEMBRE de 2024**, siendo las 16:00 horas, en la **SECRETARIA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN**, ante el Dr. Lisandro AYASTUY Secretario de Conciliación, por el **SINDICATO DE PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DEL PETROLEO, GAS PRIVADO, QUIMICOS Y ENERGIAS RENOVABLES DE CUYO Y LA RIOJA** el Sr. Julian MATAMALA por la parte empresaria por la **CAMARA DE EXPLORACION Y PRODUCCION DE HIDROCARBUROS (CEPH)** los Sres. Adrián ESCOBAR, Federico OZARAN, Dario MATTEI, y Agustín CARUGO por la **CAMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES PETROLERAS ESPECIALES (CEOPE)** el Sr. Tomas HEÉS.

**Declarado abierto el acto por los funcionarios actuantes**, se señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias de la Secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-

Acto seguido se cede la palabra a ambas representaciones en conjunto quienes **MANIFIESTAN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Que con el objetivo central de contribuir al fortalecimiento institucional y al mantenimiento de los beneficios recibidos por los trabajadores de la industria de parte de los Sindicatos o mutuales, a efectos de colaborar con los esfuerzos económicos que vienen realizando los mismos, y ante el impacto que frente a ello genera la modalidad de lo acordado en la cláusula primera del acuerdo paritario celebrado el día de la fecha, las Empresas abonarán a la Federación y/o entidades sindicales de primer grado con personería gremial o mutuales, signatarias del presente acuerdo, una contribución extraordinaria por un monto equivalente a la suma de \$ 47.952 (PESOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS) por única vez, por cada trabajador comprendido dentro del ámbito de representación territorial y personal de cada sindicato de primer grado con personería gremial.

Esta contribución especial será abonada en dos (2) cuotas mensuales de \$23.976 (PESOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS), conjuntamente con la liquidación de aportes y contribuciones a la Seguridad Social correspondiente a los salarios devengados por los meses de noviembre y diciembre de 2024.

Es condición para la percepción de la suma estipulada, el mantenimiento de la paz social. Dicha contribución será utilizada para compensar los mayores costos insumidos por dichas entidades sindicales en el marco de los programas de Capacitación y Asistencia Social, en los términos de los Artículos 8 y 9 de la Ley 14.250.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Sin más, se firman ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresada al inicio del presente Acta Acuerdo.

Ante ello y siendo las 16:40 hs se da por finalizado el acto, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante MI, que así **CERTIFICO**.-----



Handwritten signatures in blue ink, including the name "Mendoza" and other illegible signatures.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** ACTA AUDIENCIA CONTRIB CUYO EX-2024-113525917- -APN-DGD#MT

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.11.05 09:05:26 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.11.05 09:05:26 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 259-24 Acu 1535/1536/1537/1538-24

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.